

### ACTUALIZACIÓN TARIFA TOPE PARA EL SERVICIO POSTAL UNIVERSAL Y TARIFA MÍNIMA MINORISTA PARA LOS ENVIOS MASIVOS QUE SE REALICEN A TRAVÉS DE SERVICIOS POSTALES

El presente documento busca mostrar la forma en la cual se actualizan los valores regulados por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) para los servicios postales establecidos en la Resolución CRC 5050 de 2016.

### 1 Tarifa tope para el Servicio Postal Universal.

Con la expedición de la Resolución CRC 6128 de 2020, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) fijó las tarifas para la prestación de los servicios pertenecientes al Servicios Postal Universal (SPU) mediante la adición del Título XIII a la Resolución CRC 5050 de 2016. Con esta incorporación se definieron las variables y el cálculo que fija la tarifa y la posterior actualización.

El Artículo 13.1.1.2 de la Resolución CRC 5050 de 2016 en su Parágrafo 2 especifica que las tarifas de todos los servicios de SPU se actualizarán a partir del año 2021 anualmente de conformidad con la variación reportada por el Índice de Precios al Consumidor (IPC) a nivel nacional y las metas de ganancias en eficiencia que la Comisión le imponga al operador postal oficial.

De manera particular, las tarifas topes para el año 2021 se actualizaron con base en la variación anual del IPC. Para ejemplificar este caso se presenta a continuación la actualización de la tarifa tope para el año 2021 para el servicio de correspondencia no prioritaria en el ámbito local establecida en el artículo antecitado.

$$$3.996 \times (1 + 0.0161) = $4.060.34$$

Por otra parte, la norma en comento establece la siguiente fórmula para determinar la actualización anual de las tarifas tope de los servicios pertenecientes al servicio postal universal entre los años 2022 y 2024, considerando la reducción anual de los costos del servicio.

$$T_{i,t} = T_{i,t-1} \times \left(\frac{IPC_t}{IPC_{t-1}}\right) \times 0.972$$

Donde, i representan el servicio y T el año.

Así las cosas, el cálculo para el año 2022 de la tarifa tope regulada del servicio de correspondencia no prioritaria (Hasta 1Kg) en el ámbito local, tomando la variación reportada por el IPC del año 2021 de 5,65%y el valor actualizado a 2021 es el siguiente.

$$T_{Correspondencia\ no\ prioritaria(Local),2022} = \$4.060,34 \times (1+0,0562) \times 0,972 = \$4.168,45$$

Este procedimiento se debe replicar para los años 2023 y 2024 teniendo en cuenta la variación del IPC del año inmediatamente anterior.

ACTUALIZACIÓN DE VALORES REGULADOS CON EL ÍNIDICE DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA				Página 1 de 3
	Actualizado: 22/02/2024		Revisado por:	Fecha revisión: 22/02/2024
		Inteligencia	y Analítica de Datos	Revisión No. 1
Formato aprobado por: (				



#### 2 Tarifa mínima para envíos masivos a través de servicios postales.

Con la expedición de la Resolución CRC 6577 de 2022, la Comisión de Regulación de Comunicaciones (CRC) fijó la tarifa mínima minorista para los envíos masivos que se realicen a través de servicios postales, la tarifa mínima para la interconexión entre operadores de servicios postales con el fin de distribuir objetos postales masivos y la forma como se actualiza las mencionadas tarifas a través de la adición del capítulo 2 al Título XIII de la Resolución CRC 5050 de 2016.

# 2.1 Tarifa mínima para los envíos masivos que se realicen a través de los servicios de correo y mensajería expresa en el ámbito nacional.

Los artículos 13.2.1.2 y 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016 establecen las tarifas mínimas minoristas y de interconexión para los envíos masivos que se realicen a través de los servicios de correo y mensajería expresa en el ámbito nacional. La forma de actualización de estas tarifas establecida en el Artículo 13.2.1.4 de la misma norma indica que dicha actualización nominal se realizará anualmente a partir del 1 de enero de 2023 teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE.

Así las cosas, la tarifa debe actualizarse tomando el valor vigente para el año anterior y la variación del IPC para el año inmediatamente anterior. A manera de ejemplo, se presenta el cálculo de la actualización tarifaria para la tarifa mínima del servicio de correo masivo en el ámbito local para los años 2023 y 2024 con las variaciones de IPC de 12,12% (inflación año 2022) y 9,28% (inflación año 2023).

 $Tarifa\ Minima\ Correo\ Masivo\ Local_{2023} = \$555 \times (1 + 0.1312) = \$627.82$ 

 $Tarifa\ Minima\ Correo\ Masivo\ Local_{2024} = \$627,82 \times (1+0,0928) = \$686,08$ 

# 2.2 Tarifa mínima para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de mensajería expresa en el ámbito local.

Los artículos 13.2.1.2 y 13.2.1.3 de la Resolución CRC 5050 de 2016 establecen las tarifas mínimas minoristas y de interconexión para los envíos masivos que se realicen a través del servicio de mensajería expresa en el ámbito local mediante una senda decreciente la cual finaliza en el año 2025. La forma de actualización de estas tarifas establecida en el Artículo 13.2.1.4 de la misma norma indica que dicha actualización realizará anualmente a partir del 1 de enero de 2023 teniendo en cuenta la variación del IPC publicado por el DANE.

Para la actualización de estas tarifas debe tenerse en cuenta que los valores establecidos en las tablas de los artículos 13.2.1.2.2.1 y 13.2.1.3.2.1 de la Resolución CRC 5050 de 2016 se encuentran expresados en pesos constantes de 2022. En consecuencia, es necesario llevar dichos valores a pesos constantes del año a actualizar.

A manera de ejemplo, se presenta el cálculo de la actualización tarifaria para la tarifa mínima minorista del servicio de mensajería expresa en el ámbito local para los años 2023 y 2024 con las variaciones de IPC de 12,12% (inflación año 2022) y 9,28% (inflación año 2023).

ACTUALIZACIÓN DE VALORES REGULADOS CON EL ÍNIDICE DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA				Página 2 de 3
	Actualizado: 22/02/2024		Revisado por:	Fecha revisión: 22/02/2024
		Inteligencia	y Analítica de Datos	Revisión No. 1
Formato aprobado por: (	)			



$$Mensajer$$
ía  $Expresa\ Local_{2023} = \$652 \times (1+0.1312) = \$737.54$ 

Mensajería Expresa Local $_{2024} = \$602 \times (1 + 0.1312) \times (1 + 0.0928) = \$744.18$ 

Considerando lo anterior, para la actualización de la tarifa mínima para el año 2025 se deben considerar las variaciones anuales del IPC para los años 2022, 2023 y 2024. Para los años posteriores al 2025 la actualización se debe realizar sobre el último valor vigente y considerando la variación del IPC del año inmediatamente anterior, siguiendo la metodología descrita en el numeral 2.1 del presente documento.

A manera de referencia, los valores regulados de los servicios postales pueden ser consultados en la plataforma de datos abiertos de la CRC "Postdata" haciendo clic <u>aquí</u>.

ACTUALIZACIÓN DE VALORES REGULADOS CON EL ÍNIDICE DE ACTUALIZACIÓN TARIFARIA				Página 3 de 3
	Actualizado: 22/02/2024		Revisado por:	Fecha revisión: 22/02/2024
		Inteligencia	y Analítica de Datos	Revisión No. 1
Formato aprobado por: (	)			